

## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

### CONVENIO de Apoyo y Colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral y la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, DOCTOR LUIS CARLOS UGALDE RAMIREZ Y LA SECRETARIA EJECUTIVA MAESTRA MARIA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA Y POR LA OTRA, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURIA" REPRESENTADA POR EL PROCURADOR GENERAL LICENCIADO DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- De "EL INSTITUTO":

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70 párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que sus fines son, además, de conformidad a lo previsto por el artículo 69 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y tener bajo su cargo de forma integral y directa las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, de conformidad con lo previsto por el artículo 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que con fundamento en lo señalado por el artículo 82, inciso w) en concordancia con lo previsto por el artículo 86, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene la atribución de conocer de las infracciones en materia electoral y en su caso, imponer las sanciones correspondientes de conformidad con lo previsto en el Libro Quinto, Título Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (artículos 264 a 272).
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
5. Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, puede contar con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad al artículo 2, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. Que el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, con base en lo dispuesto por el artículo 83, fracción I, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
7. Que su Secretaria Ejecutiva tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de suscribir y participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto por el artículo 89 párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan No. 100, esquina Periférico Sur, colonia Arenal Tepepan, código postal 14610, en la Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

**II.- De "LA PROCURADURIA":**

1. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 12 fracción VIII de su Reglamento, así como los demás ordenamientos aplicables;
2. Que entre sus atribuciones, tiene la de investigar y perseguir los delitos del orden federal, promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, velar por el respeto de los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;
3. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en torno a la procuración de justicia, establece que para combatir los delitos del ámbito federal, es prioritario aplicar acciones especializadas para prevenir, investigar y perseguir eficazmente dichos delitos, así como incrementar la participación social y ciudadana en la construcción de una gran política nacional en materia de prevención de delitos, que busque inhibir los factores generadores de conductas delictivas a efecto de lograr que la incidencia de éstas sea cada vez menor.
4. Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 22 de abril de 2002, se aprobó el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006. En dicho Programa se dispone en el punto 2.6, del Apartado I, que con el propósito de crear una cultura de la Legalidad y de la Responsabilidad, e incorporar la participación de grupos representativos de la sociedad y organismos de gobierno, que contribuyan a la prevención de los delitos (participación social y fortalecimiento de la representación ciudadana), es menester fortalecer y celebrar convenios de colaboración entre Instituciones, cimentados en programas de prevención del delito.
5. Que para el ejercicio de sus funciones, cuenta con el apoyo de las diversas unidades administrativas que la integran, entre las que se encuentran la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales ("LA FEPADE") a la que le corresponde investigar y perseguir en forma exclusiva y con autonomía técnica, los delitos electorales federales. Que esta Fiscalía a su vez tiene adscrita la Dirección General de Información y Política Criminal en Materia de Delitos Electorales, la cual lleva a cabo la ejecución de los programas de prevención de delitos en materia electoral federal, así como la promoción de la participación ciudadana en las entidades federativas y difundir los mecanismos para la recepción de denuncias relativas a la comisión de delitos electorales, de conformidad con los artículos 2, 17, y 18 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
6. Que el Titular de la Institución cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y
7. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500.

**III.- De "LAS PARTES":**

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades.
2. Que con fecha trece de noviembre de dos mil uno, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Colaboración, antecedente al que hoy se suscribe, el cual tuvo una vigencia de tres años a partir de su fecha de suscripción.

3. Que el convenio a que se refiere la declaración que antecede, terminó su vigencia el pasado trece de noviembre de dos mil cuatro.
4. Que con la finalidad de continuar con la colaboración entre "LAS PARTES", las mismas acuerdan la celebración del presente Convenio, el cual sustituye en todas sus partes al celebrado el trece de noviembre de dos mil uno, concertando las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es fijar las bases entre "LAS PARTES", dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para desarrollar estrategias de apoyo y colaboración para el cumplimiento de sus objetivos, en temas como: efectivo intercambio de información, realización conjunta de cursos de capacitación para prevenir la comisión de los delitos electorales, desarrollo de actividades de divulgación, elaboración conjunta de estudios y análisis de determinados temas relacionados con la materia electoral, la atención de las denuncias de hechos que puedan derivar en delitos electorales y en general cualquier acción encaminada a coadyuvar con el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

**SEGUNDA.-** Para la adecuada implementación y ejecución de este Convenio, se establecen tres apartados en función de las características de las actividades de apoyo y colaboración, que son:

#### **APARTADO "A":**

#### **DE LA COLABORACION Y APOYOS RECIPROCOS EN LO RELATIVO A CULTURA DE LA DEMOCRACIA, LA EDUCACION CIVICA Y LA PREVENCION DEL DELITO ELECTORAL FEDERAL.**

"EL INSTITUTO" y "LA PROCURADURIA", participarán en acciones con el objeto de conscientizar, divulgar e impartir cursos de capacitación dirigidos a diferentes actores electorales, sobre la cultura de la democracia, la educación cívica y la prevención del delito electoral, en la inteligencia de que "LAS PARTES" previamente acordarán el contenido de los cursos, materiales impresos, spots en la radio, televisión, medios electrónicos u otros dentro de las medidas de racionalidad, austeridad y suficiencia presupuestal de cada una de "LAS PARTES",

Las estrategias consistirán en:

- a) Instrumentar conjuntamente "EL INSTITUTO" por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y "LA PROCURADURIA" por conducto de la Dirección General de Información y Política Criminal en Materia de Delitos Electorales de "LA FEPADE", la realización de cursos de capacitación sobre orientación a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales y lo relativo a delitos electorales federales.
- b) Organizar conferencias, dirigidas a los Partidos Políticos Nacionales y otras organizaciones políticas, candidatos, en su caso, organismos dedicados a la protección de los Derechos Humanos, universidades públicas y privadas, agrupaciones, organizaciones, escuelas y ciudadanos en general, que se interesen en el conocimiento de los aspectos sustantivos y adjetivos en la materia electoral y penal electoral.
- c) Generar cursos de capacitación a prestadores de servicio social con el propósito de que éstos puedan orientar a la ciudadanía en general, sobre la prevención de delitos electorales federales, personal que estará ubicado en los módulos de atención ciudadana con los que cuenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dependiente de "EL INSTITUTO".
- d) Establecer en forma conjunta los mecanismos de coordinación y el diseño de las acciones necesarias, tendientes a capacitar y especializar al personal de ambas Instituciones.
- e) Desarrollar acciones previas a la celebración de la jornada electoral federal de que se trate, para informar a los funcionarios de casilla sobre los tipos penales electorales en materia federal, así como las funciones y atribuciones de la "LA FEPADE", con el propósito de inhibir la comisión de delitos electorales federales.
- f) Diseñar y actualizar por medio de la Dirección General de Información y Política Criminal en Materia de Delitos Electorales, de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, un programa de capacitación en materia penal electoral federal, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos de "EL INSTITUTO" que estén directamente involucrados en la organización del proceso electoral federal.
- g) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, sus instalaciones para llevar a cabo las acciones derivadas de este apartado.

- h) Difundir el número telefónico gratuito 01 800 833 72 33 (FEPADETEL) y el correo electrónico: fepadenet@pgr.gob.mx, ambos de "LA FEPADE", para brindar orientación a la ciudadanía en general sobre hechos que puedan constituir delitos en materia electoral, mismos que funcionarán las 24 horas de los 365 días del año.
- "LA FEPADE" dará vista al Instituto con las solicitudes de información o de orientación que estime sean de su interés o competencia.
- i) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía, sugerencias, quejas y/o solicitud de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir estos delitos, que serán canalizadas a "LA FEPADE" para su atención correspondiente.
- j) Elaborar y circular trípticos, carteles y demás material impreso, que en forma clara y breve transmitan y expliquen las conductas tipificadas como delitos electorales federales en el Título Vigésimo Cuarto, Capítulo Único, del Libro Segundo del Código Penal Federal, así como el contenido de los diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento, que determinan la competencia de "LA FEPADE" para investigar y perseguir esos delitos.
- k) Incluir en las páginas de Internet de que dispongan, así como en los trípticos, cartulinas, cápsulas, trabajos monográficos y textos, información referente a la promoción de una cultura de legalidad, participación ciudadana y de prevención de delitos electorales.
- i) Editar, reproducir y distribuir trabajos monográficos y textos en los que se examinen los delitos electorales y se expliquen las distintas esferas de competencia.
- m) Generar y difundir a través de los medios de comunicación la información relativa a los delitos electorales federales, que se contengan en los trípticos y carteles.
- n) Apoyar la realización de acciones derivadas del Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010.

**APARTADO "B":****MANEJO Y ATENCION DE DENUNCIAS DE LAS QUE PUDIERA CONFIGURARSE LA COMISION DE DELITOS ELECTORALES.**

- a) "EL INSTITUTO" instruirá a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, a los Consejos Locales y Distritales, en el sentido de que sus titulares, integrantes o personal adscrito a las mismas que lleguen a tener conocimiento de hechos que pudiesen constituir delitos electorales federales, presenten la denuncia correspondiente, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación más próxima o, en su caso, a la del Ministerio Público del Fuero común de la localidad.
- b) "LA FEPADE" notificará a "EL INSTITUTO" de las denuncias que le sean presentadas, para que por conducto de su representante legal se imponga de las actuaciones determinando si le causa agravio o no a su representada.
- c) En las actas circunstanciadas y averiguaciones previas en las cuales "EL INSTITUTO" tenga el carácter de sujeto pasivo u ofendido, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, "LA FEPADE" a solicitud de "EL INSTITUTO", le informará respecto del desarrollo del procedimiento penal y le permitirá el acceso a las indagatorias respectivas. En los casos en que "EL INSTITUTO" actúe como ofendido en la averiguación previa correspondiente, se entenderá que la información se proporciona de conformidad con el marco constitucional y legal y dentro de las atribuciones que rigen la actuación del Ministerio Público. En estos casos, "EL INSTITUTO" se obliga a guardar la secrecía sobre el contenido de la información que se le proporcione, en los términos del artículo 8 fracción V, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás legislación aplicable.
- d) "LA FEPADE" a solicitud de "EL INSTITUTO", con fundamento en los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 131 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expedirá copias certificadas de las constancias que el Instituto requiera cuando éstas sean necesarias para la integración de un procedimiento administrativo que se tramite ante el mismo.

- e) "EL INSTITUTO" atenderá con prontitud las citas que "LA FEPADE" despache para que acuda un representante legal del mismo para enterarse, y en su caso para hacer suya(s) la(s) denuncia(s) o formular las aclaraciones correspondientes.
- f) "EL INSTITUTO" presentará las constancias que se le soliciten para la investigación de las denuncias; en el caso que resulten procedentes conforme a derecho, el despacho de la información y documentación requerida se realizará de manera eficaz y rápida, haciendo uso de los medios tecnológicos más adecuados, con el compromiso de enviar en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud, el soporte formal que se requiera.
- g) "LA FEPADE" acordará las solicitudes de documentación e informes que presentadas por "EL INSTITUTO" en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la petición, en el caso que resulten procedentes conforme a derecho, se entregará lo solicitado dentro del mismo plazo, salvo en aquellos casos en los que físicamente o por depender de otra autoridad no sea posible efectuar la entrega, en estos supuestos se llevará a cabo a la brevedad posible.

**APARTADO "C":**

**APOYO MUTUO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, ASI COMO PARA LA ELABORACION CONJUNTA DE ESTUDIOS Y TRABAJOS DE INVESTIGACION ACADEMICA PARA ANALIZAR TOPICOS ELECTORALES.**

"LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos de la materia electoral.
- b) Colaborar en la realización de estudios encaminados a fortalecer el blindaje de programas sociales, para evitar su uso con fines electorales.
- c) Editar, reproducir y distribuir los trabajos que realicen y que sean de interés general, conforme a su posibilidad presupuestal.
- d) Coadyuvar dentro de su esfera de atribuciones, mediante acciones que apoyen sus objetivos institucionales.
- e) Prestarse ayuda mutua cuando así lo requieran "LAS PARTES", a través de especialistas y apoyo técnico, en temas relacionados con su quehacer institucional y temas electorales.

**TERCERA.-** Para el seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio, "LAS PARTES" designan: por "LA PROCURADURIA", al Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y por "EL INSTITUTO", al titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General. Hacia el interior de cada una de "LAS PARTES" y de acuerdo a su régimen interno, los trabajos y acciones derivadas del presente Convenio se realizarán en el caso de "LA PROCURADURIA" a través de las Unidades Administrativas de "LA FEPADE" y por "EL INSTITUTO", a través de las Comisiones del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva y de las Unidades Administrativas que lo conforman.

**CUARTA.-** Los signantes procurarán difundir dentro de sus respectivos tiempos oficiales, las acciones derivadas del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.-** "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de "LAS PARTES" la responsabilidad laboral que le corresponda.

**SEXTA.-** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia derivada del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que hubiesen provocado su interrupción, se procederá a reanudar los trabajos convenidos.

**SEPTIMA.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", y las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

**OCTAVA.-** Es voluntad de "LAS PARTES" obligarse de común acuerdo al contenido del presente instrumento jurídico, el cual tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su firma y podrá ser terminado en forma anticipada a petición de cualquiera de "LAS PARTES".

Este acuerdo de voluntades deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, encargándose de ello "LA PROCURADURIA" por conducto del área correspondiente.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas Las Partes de su contenido y alcance legal, se firma en el Distrito Federal, por cuadruplicado, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil cinco.- Por la Procuraduría: el Procurador General de la República, **Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández.-** Rúbrica.- Por el Instituto: el Consejero Presidente Instituto Federal Electoral, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva Instituto Federal Electoral, **María del Carmen Alanis Figueroa.-** Rúbrica.- Testigos: la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la PGR, **María de los Angeles Fromow Rangel.-** Rúbrica.- El Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Eloy Fuentes Cerda.-** Rúbrica.